



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE ADMITE REFORMA A LA DEMANDA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: ERIKA LILIANA CHAVERRA AGUDELO
Demandado: BIMBO DE COLOMBIA S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2020-00245-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Con miras a resolver la solicitud que hace el apoderado de la parte demandante en el sentido de revocar el auto fechado el 4 de agosto de 2021, por medio del cual se fijó fecha de audiencia, por cuanto no se le dio trámite a la reforma a la demanda presentada el 9 de julio de 2021; se procede al nuevo estudio del expediente del cual se extrae lo siguiente.

Dentro del expediente digital no se evidenció reforma alguna, sin embargo, al verificar el correo se encontró que la misma fue allegada en la fecha indicada por el peticionario a las 8:23 a.m., situación generada a raíz del nuevo cambio a la virtualidad; por lo que se procede a impartir el trámite respectivo.

En consecuencia, obrando de conformidad con el artículo 15 de la Ley 712 de 2001 que modificó el artículo 28 del C.P.L., incisos 2° y 3°, se acepta la reforma a la demanda presentada dentro del término legal y que fue allegada a través de correo electrónico el 9 de julio de 2021; consistente en nueva pretensión, y nuevas pruebas; de la misma que se ordena correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandada, para que haga su respectivo pronunciamiento. Para tal fin se le allegara copia de la reforma y sus anexos al correo electrónico indicado en la contestación a la demanda: notificaciones@allabogados.com a la apoderada de la sociedad demandada, doctora CLAUDIA LIÉVANO TRIANA.

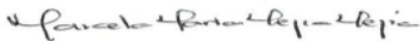
Sin necesidad de revocar el auto fechado el 4 de agosto de 2021, por lo que se dejará incólume.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 126 fijados en la Secretaría del
Despacho el día 23 DE AGOSTO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA